

## Documento Cooperación Técnica

### I. Información Básica de la CT

▪ País/Región:	REGIONAL
▪ Nombre de la CT:	Apoyo a América Latina y el Caribe en las Reformas de Fiscalidad Internacional
▪ Número de CT:	RG-T4491
▪ Jefe de Equipo/Miembros:	Gonzalez De Frutos, Ubaldo Jesus (IFD/FMM) Líder del Equipo; Centeno Lappas, Monica Clara Angelica (LEG/SGO); Roman Sanchez, Susana (IFD/FMM); Bonilla Merino Arturo Francisco (LEG/SGO); Cardenas Garcia, Claudia Mylenna (VPC/FMP); Astudillo, Karen (IFD/FMM); Rasteletti, Alejandro Gabriel (IFD/FMM); Blanco Urbina Luz Inmaculada (IFD/FMM)
▪ Taxonomía:	Apoyo al Cliente
▪ Operación a la que la CT apoyará:	
▪ Fecha de Autorización del Abstracto de CT:	27 de Marzo de 2024
▪ Beneficiarios:	Ministerio de Hacienda de Costa Rica, Dirección Nacional de Ingresos Tributarios de Paraguay y Servicio de Rentas Internas de Ecuador
▪ Agencia Ejecutora y nombre de contacto:	Inter-American Development Bank
▪ Donantes que proveerán financiamiento:	OC SDP Ventanilla 2 - Instituciones(W2C)
▪ Financiamiento solicitado del BID:	US\$440,000.00
▪ Contrapartida Local, si hay:	US\$0
▪ Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	36 meses, incluyendo el periodo de ejecución y desembolso
▪ Fecha de inicio requerido:	1 de Septiembre de 2024
▪ Tipos de consultores:	Consultores individuales y Firmas consultoras
▪ Unidad de Preparación:	IFD/FMM-División de Gestión Fiscal
▪ Unidad Responsable de Desembolso:	IFD/FMM-División de Gestión Fiscal
▪ CT incluida en la Estrategia de País (s/n):	No
▪ CT incluida en CPD (s/n):	No
▪ Alineación a la Estrategia Institucional del Grupo BID Transformación para una Mayor Escala e Impacto:	Capacidad institucional y estado de derecho

### II. Objetivos y Justificación de la CT.

- 2.1 **Objetivo.** El objetivo de la presente cooperación técnica es apoyar a los países en el diseño e implementación de reformas de política fiscal internacional para adecuarse a la [Declaración sobre el enfoque de Dos Pilares para abordar los desafíos derivados de la Digitalización de la Economía](#).
- 2.2 **Justificación.** El 11 de julio de 2023, 138 miembros del Marco Inclusivo sobre BEPS, entre los cuales 19 países prestatarios del BID<sup>1</sup> y algunos estados caribeños no miembros<sup>2</sup> aprobaron la [Declaración de Resultados sobre el enfoque de dos pilares](#)

<sup>1</sup> Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay.

<sup>2</sup> Curazao, Granada, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y Turks y Caicos

[para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía](#), un acuerdo entre gobiernos para impulsar medidas de reforma en la fiscalidad internacional en torno a dos pilares. Las medidas acordadas tienen distinta naturaleza y plazo de implementación.

- 2.3 El **Pilar 1** introduce un mecanismo transfronterizo para distribuir una parte del beneficio residual de las mega-multinacionales (con más de 20.000 millones de euros de facturación) a los países del mercado, incluso aunque carezcan en dichos territorios de un lugar fijo de negocios (filial o establecimiento permanente en el sentido tradicional del término). Su implementación requiere de un instrumento multilateral, además de legislación nacional y normativa subordinada. Aunque se exige a los países otorgar algunas concesiones como condición de participar en el esquema (especialmente, renunciar a imponer Impuestos sobre Servicios Digitales), los países que no aprueben y ratifiquen la convención, y no desarrollen normativa interna, no percibirán los pagos que de otro modo devengarían.
- 2.4 El **Pilar 2**, por su parte, instaura un impuesto mínimo mundial, el Global anti Base Erosion (GloBE), que recae sobre las multinacionales cuya cifra de negocio supere 750 millones de euros. El Impuesto tiene también, como el Pilar 1, un componente transfronterizo, especialmente a través de la *Income Inclusion Rule* (IIR), que grava en la sede de la matriz beneficios obtenidos por las subsidiarias en su país de residencia, cuando el impuesto efectivo pagado en la fuente sea inferior al 15% y su norma complementaria *Undertaxed Profits Rule* (UTPR) para evitar que las matrices se muden a territorios que no hayan implementado el GloBE. Otra norma que permite incrementar la recaudación en situaciones transfronterizas es la *Subject to Tax Rule* (STTR), que habilita al estado de la fuente para gravar pagos que no estarán efectivamente sujetos a un gravamen mínimo del 9% en residencia.
- 2.5 Los riesgos para los países prestatarios miembros del Marco Inclusivo, si no reaccionan a este nuevo Impuesto Mundial ajustando su legislación nacional, se concretan en perder ingresos fiscales, por un monto que podría llegar a 3.000 millones de dólares por año en toda la región<sup>3</sup>. En primer lugar, si son sedes de empresas multinacionales (MNEs), deberían imponer la IIR/UTPR para capturar rentas generadas en el exterior y potencialmente gravadas por debajo del 15% efectivo. En segundo lugar, deberían aprobar la STTR, especialmente si tienen tratados con *treaty hubs* que faciliten la recirculación de rentas sin contribución efectiva en el *treaty hub*. En tercer lugar, deberían considerar imponer un *Qualified Domestic Minimum Top-up Tax* (QDMTT) para evitar que los beneficios generados en el país y sujetos a una tasa efectiva inferior al 15% se vean sometidos al impuesto mínimo mundial (*top-up tax*) en otro lugar, en la jurisdicción de residencia de la matriz. Este efecto de transferencia de rentas a países sede de MNEs se producirá en países de escasa o nula tributación por el impuesto corporativo, pero también puede producirse en países de alta fiscalidad que tengan regímenes fiscales favorables (por ejemplo, zonas francas, regímenes de *patent box*, etc) o que concedan incentivos fiscales generosos (como las vacaciones fiscales) que reduzcan por debajo del mínimo mundial la contribución efectiva.
- 2.6 El tiempo de implementar las reformas ha llegado. El texto de la [Multilateral Convention to Implement Amount A of Pillar 1](#) se ha publicado en 11 de octubre de

---

<sup>3</sup> <https://publications.iadb.org/es/nueva-imposicion-internacional-sobre-sociedades-desafios-alternativas-y-recomendaciones-para>

2023, y en los próximos meses se abrirá a la firma para ser ratificada por un número mínimo de países durante 2024. Con respecto al Pilar 2, el GloBE tiene la naturaleza de enfoque común, y por tanto no requiere de un instrumento multilateral, por lo que su implementación es más inmediata. El conjunto de normas nacionales que en cada país va a implementar el Impuesto Mínimo Mundial empezó a entrar en vigor el 1 de enero de 2024 en 30 países<sup>4</sup>, y se estima que el 1 de enero de 2025, el 90 de las multinacionales estarán sometidas al *Global Minimum Tax* del Pilar 2, pues más de 50 países tienen ya proyectos de ley en tramitación<sup>5</sup>. La Unión Europea aprobó el 14 de diciembre de 2022 una Directiva relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión<sup>6</sup>, Directiva que obligó a los 27 países miembros a tener implementada legislación nacional el 1 de enero de 2024. Por consiguiente, los países de la región no pueden aplazar la toma de las decisiones de política y de administración tributaria que consideren adecuadas a la nueva realidad internacional.

- 2.7 La implementación de las reformas de fiscalidad es técnicamente compleja y muchos países de la región carecen de los recursos necesarios. Para decidir sobre el Pilar 1, se requiere una evaluación de costo y beneficio (comparando ingresos previsible bajo el Pilar 1 con escenarios alternativos como el de un Digital Services Tax (o DST por su sigla en inglés) y habilidades para negociar una convención multilateral. Tanto en el Pilar 1 como en el Pilar 2, se requiere redactar legislación nacional y diseñar mecanismos administrativos. Esto demanda expertos de alta cualificación que comprendan las medidas propuestas y puedan asesorar a los entes rectores de la política fiscal (Ministerios de Economía y Finanzas) y a los legisladores. Adicionalmente, para hacer políticas basadas en datos, necesitan realizar análisis cuantitativos a partir de fuentes estadísticas, y deben comprender la interacción de las nuevas políticas fiscales con las políticas de incentivos tributarios existentes.
- 2.8 Los ocho países prestatarios que no son miembros del Marco Inclusivo<sup>7</sup> necesitan también apoyo con datos cuantitativos y cualitativos sobre su posición, ajena al Marco Inclusivo. Adicionalmente, si bien del Pilar 1 quedarían excluidos por no ser miembros, nada les impediría adoptar normativa alineada al Pilar 2. Por consiguiente, también estos países van a necesitar apoyo en el proceso de decisión sobre las nuevas políticas.
- 2.9 Costa Rica, Paraguay y Ecuador<sup>8</sup>, que todavía no han avanzado en el diseño e incorporación de las Normas GloBE, han demostrado interés en recibir la asesoría del Banco, y es probable que otros países lo soliciten también en el futuro.
- 2.10 El valor agregado del Banco es doble: de un lado, aporta la experticia y la capacidad analítica que puede estar ausente en los países. De otro, actúa como un elemento dinamizador de carácter regional, compartiendo buenas prácticas e iniciativas entre países de forma que unos y otros se apalanquen mutuamente en la implementación de las reformas.

---

<sup>4</sup> Véase [G20/OECD Roadmap on Developing Countries and International Taxation Update 2023](#), pg. 18.

<sup>5</sup> Véase [OECD Secretary general Tax Report to G20 Leaders, India September 2023](#), pg 6.

<sup>6</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32022L2523>

<sup>7</sup> Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Nicaragua, Surinam y Venezuela

<sup>8</sup> La carta de no objeción de Ecuador se encuentra en trámite. No se realizarán actividades sin contar con ella.

- 2.11 **Alineación Estratégica:** La presente Cooperación Técnica es consistente con la Estrategia Institucional del Grupo BID: Transformar para lograr escala e impacto (GN-3159-11) y está alineada con el objetivo de reducir la pobreza y la desigualdad asegurando la calidad del gasto público y la mejor gestión de los fondos públicos. La CT también está alineada con el área de enfoque operativo de capacidad institucional, estado de derecho y seguridad ciudadana. Además, esta CT se alinea con el Marco Sectorial de Gestión Fiscal (GN-2831-13). Específicamente, aborda el desafío de incrementar la contribución de la política fiscal al crecimiento. Además, el programa contribuye a las Líneas de Acción 1 y 3 al mejorar la contribución de la política y la gestión fiscal al crecimiento económico y reforzar la sostenibilidad de las finanzas públicas mediante el fortalecimiento de las instituciones fiscales. Finalmente, se alinea con el Programa de Desarrollo Estratégico del Capital Ordinario (GN-2819-14), en el Área Prioritaria 3: Instituciones Efectivas, Eficientes y Transparentes, a través del objetivo que busca contribuir a políticas públicas e instituciones más efectivas, eficientes, transparentes y centradas en los ciudadanos a través de la reforma de los sistemas fiscales para adaptarlos a los efectos de la digitalización.
- 2.12 **Estrategias de país.** La propuesta está alineada con la Estrategia de País de Ecuador 2022-2025 (GN-3103-1), Área Prioritaria II de estabilización de las finanzas públicas y desarrollo institucional a través de la adecuación del sistema tributario al Impuesto Mínimo Mundial. Esta también está alineada con la Estrategia de País de Costa Rica 2019-2022<sup>9</sup> (GN-2977), Área Prioritaria de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, por la misma razón.
- 2.13 **Contribución al programa operativo del Banco.** Esta CT se coordinará con otros proyectos en curso que apoyan actividades encaminadas a robustecer los sistemas fiscales en la región, tales como: (i) Transformación digital de las finanzas públicas en LAC (ATN/OC19396-RG); y (ii) Apoyo a la gestión digital de los impuestos y las aduanas en LAC (ATN/OC19713-RG). La CT también contribuirá con operaciones futuras que apoyen reformas fiscales, ya que los estudios y herramientas que se financiarán informarán el asesoramiento de políticas brindado por los especialistas fiscales del BID a los países de la región para adecuar sus sistemas tributarios a la digitalización de la economía.

### III. Descripción de las actividades/componentes y presupuesto

- 3.1 **Componente 1. Análisis del Impuesto Mínimo Global y su impacto en políticas en América Latina y el Caribe (US\$80.000).** Este componente permitirá crear conocimiento de cara a elaborar un diagnóstico regional de las modificaciones de política adecuadas al marco internacional de fiscalidad emanado del Marco Inclusivo de BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting* por su sigla en inglés).
- 3.2 **Componente 2. Apoyo a los países en la reforma fiscal internacional (US\$120.000).** Bajo este componente se engloban los servicios de consultoría de expertos de alto nivel que el Banco pondrá a disposición de los países, empezando por Costa Rica y Ecuador. Producto de cada consultoría se entregará un informe de recomendaciones, con el resultado esperado de que se implementen las reformas de política y que estas sean eficaces, allegando recursos al Erario Público.
- 3.3 **Componente 3. Apoyo a los países en la reforma de los incentivos fiscales (US\$120.000).** Este componente se destina a analizar en cada país los efectos del

---

<sup>9</sup> Su periodo de validez fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2024.

Impuesto Mínimo Mundial sobre los incentivos tributarios, especialmente las tasas reducidas de gravamen y las vacaciones fiscales. Los dos primeros países donde se realizará el diagnóstico serán Costa Rica y Ecuador.

- 3.4 **Componente 4. Fortalecimiento de capacidades en negociación e interpretación de tratados tributarios (US\$120.000).** Este componente financiará (i) participación de funcionarios en programas de capacitación con el Instituto de Estudios Fiscales de España; (ii) diálogos de política, publicaciones y materiales de apoyo y divulgativos. El objetivo es reforzar la asistencia directa del Componente 2 introduciendo dinámicas regionales que simplifiquen la aplicación de las reformas.
- 3.5 **Resultados previstos.** Al concluir el período de ejecución de esta CT, las iniciativas financiadas darán como resultado el diseño de instrumentos y normas para la adaptación de los sistemas tributarios al nuevo marco de la fiscalidad internacional. Estas reformas incluirán, según las necesidades de cada país, la Income Inclusion Rule (IIR), la Undertaxed Profits Rule (UTPR) y la Subject to Tax Rule (STTR), adicionalmente al Qualified Domestic Minimum Top-up Tax (QDMTT). Aunque es difícil estimar el impacto económico de estas reformas, estimaciones internas del BID sitúan el impacto en 2.000 millones de US\$ por año para el conjunto de los países. Es difícil precisar más porque el impacto no depende sólo de las políticas que implemente cada país, sino también de lo que hagan sus competidores y de las reestructuraciones de las empresas
- 3.6 **Presupuesto indicativo.** El presupuesto estimado de la operación es de US\$440,000, los cuales serán financiados por el Programa Estratégico para el Desarrollo Financiado con Capital Ordinario, Ventanilla 2, Área prioritaria 3: Instituciones eficaces, eficientes y transparentes (W2C) del Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario (GN-2819-14) El proyecto no contempla contrapartida local. El periodo de ejecución y desembolso será de 36 meses.

**Tabla 1. Presupuesto Indicativo (US\$)**

Componente	Descripción	BID/W2C	Financiamiento Total
<b>Componente 1.</b>	Análisis del Impuesto Mínimo Global y su impacto en políticas en América Latina y el Caribe	<b>80.000</b>	<b>80.000</b>
<b>Componente 2.</b>	Apoyo a los países en la reforma fiscal internacional	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>
<b>Componente 3.</b>	Apoyo a los países en la reforma de los incentivos fiscales.	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>
<b>Componente 4.</b>	Fortalecimiento de capacidades en negociación e interpretación de tratados tributarios.	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>
<b>Total</b>		<b>440.000</b>	<b>440.000</b>

- 3.7 **Supervisión, monitoreo y evaluación.** Esta CT estará siendo supervisada por el jefe de proyecto de IFD/FMM con el apoyo de los miembros del equipo de proyecto. El Banco, como organismo ejecutor (OE), presentará informes de avance anuales en el sistema *TC Monitoring* de Convergencia, que incluirán, entre otros aspectos, una descripción de las actividades realizadas, los productos y resultados obtenidos, el

estado de ejecución física y financiera de las actividades previstas, dificultades encontradas y sugerencias de ajustes para el periodo de ejecución remanente o útiles para proyectos subsecuentes.

#### **IV. Agencia Ejecutora y estructura de ejecución**

- 4.1 **Agencia Ejecutora.** El BID, a través de la División de Gestión Fiscal (IFD/FMM) será la Agencia Ejecutora del proyecto. En línea con los criterios establecidos en el Anexo II de los Procedimientos para el Procesamiento de Operaciones de CT (OP-619-4), la ejecución por parte del Banco se justifica en: (i) la capacidad técnica y experiencia que tiene en temas de política tributaria internacional; (ii) la experiencia en el desarrollo de eventos y actividades de diseminación de conocimiento para facilitar el diálogo regional de política en temas de gestión y política fiscal; (iii) el carácter regional del proyecto, cuya ejecución requiere una instancia técnica especializada que realice las tareas de coordinación a nivel regional, facilitación del diálogo entre los países beneficiarios y que, a su vez, dé seguimiento e informe sobre los resultados y productos alcanzados en el marco del proyecto; (v) la relación y experiencia con redes regionales relevantes para temas de diseminación de esta CT.
- 4.2 **Adquisiciones.** Todas las actividades a ejecutar bajo esta CT se han incluido en el Plan de Adquisiciones (Anexo IV) y serán ejecutadas de acuerdo con los métodos de adquisiciones establecidos del Banco, a saber: (a) Contratación de consultores individuales, según lo establecido en las normas AM-650; (b) Contratación de firmas consultoras para servicios de naturaleza intelectual según la GN-2765-4 y sus guías operativas asociadas (OP-1155-4) y (c) Contratación de servicios logísticos y otros servicios distintos a consultoría, de acuerdo a la política GN-2303-28; incluidas sus enmiendas ocasionales. Por favor tomar nota de que la Política GN-2303-33, aprobada por el Directorio Ejecutivo el 22 de noviembre de 2023, entrará en vigor el 1 de julio de 2024. Esta política reemplaza a la Política de adquisiciones institucionales (documento GN-2303-28) y a la Política para la selección y contratación de empresas consultoras para trabajo operativo ejecutado por el Banco (documento GN-2765-4) con una política única actualizada y consolidada. A partir del 1 de julio de 2024, todas las contrataciones de Servicios prestados por firmas se llevarán a cabo de conformidad con esta nueva Política GN-2303-33 y sus Directrices asociadas.
- 4.3 Cualquier informe de estudios u otros productos de conocimiento o de otro tipo, preparados según lo establecido en el Plan de Adquisiciones (Anexo IV) pertenecerán y seguirán siendo propiedad del Banco. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos producidos bajo esta CT pertenecen al OE, la División de Gestión Fiscal y Municipal (IFD/FMM) del BID. El Banco podrá otorgar una licencia a los beneficiarios para utilizar los productos de la TC, en caso de que este lo solicite, de acuerdo con los términos que serán previstos en un instrumento específico, el cual se coordinará previamente con el Departamento Legal.

#### **V. Riesgos importantes**

- 5.1 **Riesgos políticos.** La Asamblea General de Naciones Unidas está postulándose como el foro inclusivo y efectivo para la elaboración de la política fiscal internacional<sup>10</sup>,

---

<sup>10</sup> *Promotion of inclusive and effective international tax cooperation at the United Nations - A/78/235*, Resolución de la Asamblea General de 22 de diciembre de 2023 e informe del Secretario General de 23 de Agosto de 2023.

y CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) está promoviendo el Foro PTLAC (Plataforma Tributaria de América Latina y el Caribe) para discutir temas de fiscalidad internacional a nivel regional, y existe el riesgo de que los países duden en cuanto a la procedencia de implementar el IMG. El Banco es consciente de este movimiento, pero la realidad del Impuesto Mínimo Mundial del Marco inclusivo es una realidad inmediata. El riesgo político se mitigará con diálogo con CEPAL y PTLAC.

## **VI. Excepciones a las políticas del Banco**

- 6.1 No se prevén excepciones a las políticas del Banco para la ejecución de la CT.

## **VII. Aspectos Ambientales y Sociales**

- 7.1 Esta Cooperación Técnica no está destinada a financiar estudios de prefactibilidad o factibilidad de proyectos de inversión específicos o estudios ambientales y sociales asociados a ellos, por lo tanto, esta CT no tiene requisitos aplicables del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del Banco.

### **Anexos Requeridos:**

[Solicitud del Cliente\\_15524.pdf](#)

[Matriz de Resultados\\_8943.pdf](#)

[Términos de Referencia\\_19150.pdf](#)

[Plan de Adquisiciones\\_66220.pdf](#)